Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-0597

Téngase en cuenta, que la demandada MEYRA FORERO BARRERA concurrió a este pleito y contestó el libelo (archivo 18 fls.1 a 10). No obstante, se avizora que, en el acápite de excepciones, mezcló unas de fondo con otras de carácter previo (archivo 18 fls.8 y 9), desconociendo las pautas de los artículos 100 y 101 del C.G.P.

En consecuencia y previo a correr el traslado de rigor, el Despacho requiere a la aludida encartada, para que adecúe sus defensas previas, según las directrices de los cánones en comento, disponiendo para ello de un término de tres (3) días.

Secretaría, verifique lo anterior.

Asimismo, se le reconoce personería adjetiva al doctor ALEJANDRO DONCEL MORENO como vocero judicial de la aludida convocada, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 18 fl.11).

Finalmente, póngase en conocimiento del extremo activo el memorial visto en el archivo 16, para que emita las manifestaciones que estime pertinentes; no sin antes recordarles a los aquí intervinientes, que es deber de cada uno de los representantes judiciales, enviar copia de cada escrito a su contraparte, so pena de las sanciones de ley.

Notifíquese,

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

J

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 04/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 83 de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP